*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, a lo resuelto por esta Corte en la causa CSJ 78/2010 (46-E)/CS1 "Estremar S.A. c/ Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", sentencia dictada en la fecha; y de conformidad con lo previsto en los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Arturo Alejandro Pera, por la dirección letrada de la parte actora, en la suma de sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA